

Radicado: 2022-433

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA



Manizales, seis de diciembre de dos mil veintidós

SENTENCIA No. 238

ASUNTO

PROCESO: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL

**SOLICITANTES: LAURA MILENA DUQUE RESTREPO y
VÍCTOR HUGO MURIEL**

RADICADO: 17001-31-10-007-2022-00433-00

Procede este Despacho Judicial a dictar la sentencia que en derecho corresponda dentro del proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovido por **LAURA MILENA DUQUE RESTREPO** y **VÍCTOR HUGO MURIEL**, por solicitarlo conjuntamente las partes.

ANTECEDENTES:

Los peticionarios promueven la demanda basados en los siguientes hechos:

Contrajeron matrimonio civil el día 2 de agosto de 2019 en Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, acto inscrito en el registro civil de matrimonio bajo el indicativo 04991469. Durante la vigencia del matrimonio no se procrearon hijos.

Solicitan las partes el decreto de la cesación de los efectos civiles del matrimonio por mutuo acuerdo, se disponga la inscripción de la sentencia en los respectivos folios y lo relativo a las obligaciones alimentarias entre ellos.

Con la demanda se aportaron los registros civiles de matrimonio y nacimiento de los interesados.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 154, numeral 9 del Código civil, los esposos pueden obtener el divorcio o cesación de los efectos civiles del matrimonio por mutuo consentimiento, requiriendo para ello que la solicitud se haga en forma conjunta, como en efecto lo hicieron las partes.

No habiendo objeción alguna a la petición de los solicitantes, se decretará el divorcio del matrimonio civil contraído por la pareja conformada por **LAURA MILENA DUQUE RESTREPO** y **VÍCTOR HUGO MURIEL**, toda vez que reúne los requisitos de ley.

Como consecuencia de ello se declarará disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, se dispondrá que cada cónyuge establecerá su residencia separada y asumirá los

gastos que demande su propia subsistencia y la inscripción de la sentencia en las oficinas respectivas.

3

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales (Caldas), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

FALLA

PRIMERO: DECRETAR el **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL** que contrajeron **LAURA MILENA DUQUE RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.812.026, **VÍCTOR HUGO MURIEL** identificado con cédula de ciudadanía número 1.059.784.742, celebrado el día 2 de agosto de 2019 en Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, acto inscrito en el registro civil de matrimonio bajo el indicativo 04991469.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal.

TERCERO: DISPONER que cada uno de los cónyuges establecerá su residencia separada y velará por su propia subsistencia.

CUARTO: OFICIAR al funcionario respectivo para que tome nota de esta sentencia en el registro civil de matrimonio de las partes, libro de varios y en registros civiles de nacimiento de cada uno de los cónyuges.

QUINTO: ORDENAR el archivo de las diligencias, una vez cumplido con lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

S.M.V.R.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3c76c88ab2338862abe17f2ad37e4970f2cb38affc4a5f8b262c11e4cfcf665**

Documento generado en 06/12/2022 09:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>